



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA PRORROGA PARA LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO, ALMACENAMIENTO E IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (**SEMARNAT/124/SGPA/UGA/787/2021**).
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1 Y 5 DE 5.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: BIOL. CESAR URIEL ROMERO HERRERA Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 fracción XIV, 39, 40, y 84 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación firma el Biol. César Uriel Romero Herrera Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.
- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SEMARNAT, CELEBRADA EL 14 DE ENERO DE 2022 Y PROTOCOLIZADA MEDIANTE EL **ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII**, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

BITACORA: 04/FP-0077/05/21
NRA: AMGS70400311
FOLIO: 04DF2-00361/2109
SEMARNAT/124/SGPA/UGA/787/2021
AUTORIZACIÓN N° 4-3-PS-I-43-2011 PRORROGA

San Francisco de Campeche Cam. A 06 de octubre de 2021



En atención a su escrito sin número con fecha 20 de mayo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 20 de mayo del 2021, mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo SA de CV.**, con NRA: AMGS70400311, solicita el Trámite: Prorroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos con clave: SEMARNAT-07-022-A Prorroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos a la autorización con número 4-3-PS-I-43-2011 relativo al permiso para la recolección y transporte de residuos peligrosos, otorgada mediante oficio SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011 de fecha 22 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió Autorización para el manejo de residuos peligrosos Modalidad I. Transporte que le fue otorgado mediante **SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011** de fecha 22 de julio de 2011, con número de **autorización 4-3-PS-I-43-2011**, a favor de la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo**, con Bitácora 04/IG-0056/07/11, para la embarcación East River.
2. Que con oficio **SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1002/2016** de fecha 28 de octubre de 2016, se otorgó la **Modificación para el manejo de residuos peligrosos Modalidad I. Transporte**, con Bitácora: 04/HS-0029/07/16 para las embarcaciones: Buffalo river, Glory, El Patrón, Warrior, Centurión.
3. Que con oficio **SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1215/2017** de fecha 29 de octubre de 2017, se otorgó la **Modificación para el manejo de residuos peligrosos Modalidad I. Transporte**, con Bitácora: 04/HS-0009/09/17 para la embarcación: Michell.
4. Que con oficio **SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1393/2017** de fecha 01 de diciembre de 2017, se otorgó la **Modificación para el manejo de residuos peligrosos Modalidad I. Transporte**, con Bitácora: 04/HS-0021/10/17 para la embarcación: Mineral.



Calle Salvador S/N entre Calle Costa Rica y Calle Querétaro, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050 • San Francisco de Campeche, Cam.

Teléfono: (981) 811-9500

www.gob.mx/semarnat

Página 1/5

04/noviembre/2021





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



5. Que con oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/304/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, se emitió la **Autorización de la baja de las embarcaciones: East River** tipo abastecedor de carga, con número de certificado de matrícula: 0401180322-6, **Warrior**: tipo abastecedor, servicio de carga, numero de certificado de matrícula: 04013706328, con Bitacora: 04/HS-0034/01/2019.
6. Que con oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/882/20019 de fecha 02 de julio de 2019, se otorgó la **Modificación para el manejo de residuos peligrosos Modalidad I. Transporte**, con Bitácora: 04/HS-0046/05/19 para la embarcación: **Magnum**.
7. Que con oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/407/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, se otorgó la **Modificación para el manejo de residuos peligrosos Modalidad I. Transporte**, con Bitácora: 04/HS-0070/11/19 para la embarcación: **Faridah y Susan**.
8. Que con oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/671/2021 de fecha 02 de agosto 2021, se solicitó a la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo SA de CV.**, información complementaria que fue recibido el 14 de septiembre de 2021, dando cumplimiento el 23 de septiembre del año en curso con oficio sin número de fecha 21 de septiembre del 2021.

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 40, 41, 50 fracción VI, 67, 68, 69, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3,8,13,14,35,57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 48 50, 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1,2 fracciones XXI, 38, 39, 40 fracción IX inciso (f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, autoriza la Prórroga a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos. A., correspondiente a Prórrogas a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos con clave: SEMARNAT-07-022-A de la autorización a nombre de Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo SA de CV., a la autorización con número 4-3-PS-I-43-2011 relativo al permiso para la recolección y transporte de residuos peligrosos, otorgada mediante oficio número SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011 de fecha 22 de julio de 2011:

RESUELVE

PRIMERO: La presente resolución Procedente de "Prórrogas para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos., con clave: SEMARNAT-07-022-A Prorroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos de manejo de residuos peligrosos a nombre de Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, SA de CV

Nº de autorización	4-3-PS-I-43-2011 PRORROGA
Vigencia	10 (diez años)
Nombre o razón social	Compañía de Apoyo marítimo del Golfo SA de CV.
Número de Registro Ambiental	AMGS70400311
Ubicación de las embarcaciones	Golfo de México y costas del mismo, teniendo como puerto base en Isla del Carmen, Campeche.

SEGUNDO: Las embarcaciones amparadas en la presente Prorroga a la Autorización 4-3-PS-I-43-2011 para el servicio exclusivamente de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos son (siete): **Glory, El Patrón, Michell, Mineral, Magnum, Faridah y Susan**.

Página 215

Calle Salvador S/N entre Calle Costa Rica y Calle Querétaro, Barrio de Santa Ana.C.P. 24050 • San Francisco de Campeche, Camp

Teléfono: (981) 811-9500

www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TÉRMINOS.

PRIMERO: Esta resolución de Prorrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos. A. Prorrogas a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos considerando que los residuos peligrosos deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que se deriven, siendo la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos de quien los genera y de la empresa contratada por las operaciones en que participe, en términos del artículo 42 párrafo segundo de la Ley.

SEGUNDO: Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con dicha Ley y con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y su Reglamento; lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

TERCERO: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos e impacto ambiental y de las condiciones establecidas en el presente oficio resolutivo.

CUARTO: Esta Resolución se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse y cumplirse de otras autoridades competentes

QUINTO: Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado conforme a las disposiciones legales incluyendo contaminación, daños a la ecología, derrame, gastos de limpieza, multas y sanciones, que provengan de dicha contaminación.

SEXTO: Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

CONDICIONANTES

1.- La presente autorización podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, la empresa no podrá transportar pasajeros en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos, al mismo tiempo ni de manera conjunta del manejo de residuos modalidad I Transporte de Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII, XXIV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2.- La presente autorización se otorga con una vigencia de diez años de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV y 61 fracción: I, III, IV y V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3.- La empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo SA de CV., debe remitir anualmente a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la Autorización.

Página 315

Calle Salvador S/N entre Calle Costa Rica y Calle Querétaro, Barrio de Santa Ana.C.P. 24050 • San Francisco de Campeche, Camp.

Teléfono: (981) 811-9500

www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



4.- La empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo SA de CV. en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:

- I. Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
- II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- V. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.
- VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos.

5.- La empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo SA de CV. de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que definan como propio y el contenido mínimo que debe tener, la cual no se presenta en la Semarnat.

6.- La empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo SA de CV. en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual, tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7.- De conformidad al artículo 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo SA de CV., deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.

8.- El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento de autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra la empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo SA de CV., será motivo de revocación del presente oficio resolutivo, de conformidad al artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9.- La empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V. no podrá transportar pasajeros en esta embarcación ni en ninguna de las embarcaciones autorizadas en los Resolutivos emitidos con autorización 4-3-PS-I-43-2011 por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; lo anterior, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan por el manejo de residuos modalidad I Transporte de los Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10.- No se autoriza a las embarcaciones: **Glory, El Patrón, Michell, Mineral, Magnum, Faridah y Susan**, el manejo de residuos peligrosos en la modalidad I Transporte de residuos de la NOM-133-SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC's; ni se autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos., lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11.- Las embarcaciones autorizadas por esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales citados en esta Prorroga 4-3-PS-I-43-2011; como unidad cada una que transporte residuos peligrosos deberá estar en óptimas condiciones de operación físicas y mecánicas, verificando el transportista que cada una de las embarcaciones reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.

Página 4 | 5

Calle Salvador S/N entre Calle Costa Rica y Calle Querétaro, Barrio de Santa Ana.C.P. 24050 • San Francisco de Campeche, Camp.

Teléfono: (981) 811-9500

www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



12.- La empresa **Compañía de Anovo Marítimo del Golfo S.A de C.V.** con [REDACTED] deberá presentar a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche durante la vigencia de esta Autorización de Prorroga la renovación de los documentos emitidos por la Secretaría de Marina.

13.- Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una nueva Autorización de modificación o Prorroga, deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

14.- El transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse conforme a la clase de sustancia peligrosa de que se trate y que dio origen al residuo. Asimismo, para establecer el destino final del residuo peligroso, deberá sujetarse a las normatividades ambientales vigentes.

15.- Archivar el expediente con número de bitácora 04/FP-0077/05/21 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad en el artículo 57 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

16.- Notifíquese la presente resolución al [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa **Compañía de Anovo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, con [REDACTED]


Biol. Cesar Uriel Romero Herrera

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 Y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Campeche, previa, designación firma el C. Cesar Uriel Romero Herrera Jefe de Unidad de Gestión Ambiental.

C.c.p.-Ing. Ricardo Ortiz Conde.- Director Gral. de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ejército Nacional #223 Col. Anáhuac. C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

C.c.p.- Viviana del Carmen Sonda Acosta Encargada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche. Av. las palmas s/n, col. ermita san francisco de Campeche, camp.

C.c.p.- Minutario.
*04FP-0077/05/21

Página 5/5

Calle Salvador S/N entre Calle Costa Rica y Calle Querétaro, Barrio de Santa Ana.C.P. 24050 • San Francisco de Campeche, Camp.

Teléfono: (981) 811-9500

www.gob.mx/semarnat

CURH/DHCC/FCE/npc